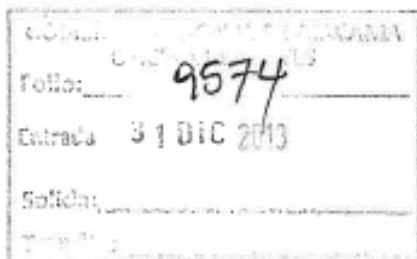


SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 5957 /INT.

OBJ: Solicita nuevo pronunciamiento respecto de solicitudes de concesión marítima mayor, en la comuna de Caldera.

- REF:
- a) Solicitud de concesión marítima mayor, de fecha 16 de noviembre de 2012 (SIABC N° 29552) presentada por Copuertos S.A.
  - b) Solicitud de concesión marítima mayor, de fecha 9 de septiembre de 2013 (SIABC N° 31705), presentada por Cía. Minera Águila del Sur Spa.
  - c) Oficio ORD. N° 738 e Informe Técnico de fecha 5 de octubre de 2017, respecto de solicitud de Cía. Minera Águila del Sur.
  - d) Oficio ORD. N° 739 e Informe Técnico de fecha 5 de octubre de 2017, y Acta de Reunión CRUBC del 7 de septiembre de 2017, respecto de solicitud de Copuertos S.A.
  - e) Oficio SSFFAA ORD N° 3366, del 25 de junio de 2018, del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, a los Presidentes de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero.
  - f) D.S. N° 2, de 2005, modificado por D.S. N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
  - g) D.S. N° 9, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas.



SANTIAGO, 21 DIC 2018

DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE ATACAMA

1. Mediante oficios indicados en c) y d) de la Referencia, la Comisión que usted preside se pronunció favorablemente por la solicitud de concesión marítima presentada por Cía. Minera Águila del Sur Spa., y desfavorablemente de la solicitud de concesión marítima presentada por Copuertos S.A., respectivamente.

**RECIBIDO**

03 ENE 2019

2. A grandes rasgos, el pronunciamiento relativo a la solicitud de Minera Águila del Sur SpA se basó en los siguientes aspectos:

Positivos:

- Existencia de una promesa de compraventa de los terrenos privados pertenecientes a Pesquera Playa Blanca, y que están adyacentes a los terrenos de playa, los cuales son indispensables para que el muelle mecanizado pueda operar.
- Contempla mantener una servidumbre de paso perpetua a fin de que los pescadores artesanales que desembarquen sus productos puedan seguir operando.

Negativos:

- Falta un análisis en conjunto de los proyectos existentes y futuros que se emplazarán en la zona, y que pueden generar un efecto incontrolable no solo en la Bahía de Calderilla, sino que también en las zonas aledañas.
- Problemas de congestión vial, afectando a la población residente tanto por el tránsito vehicular, especialmente camiones de carga, y por la baja en la plusvalía de sus propiedades.
- Importancia de generar los espacios de conservación y recuperación del mar, relacionado con el sector acuícola.
- Este tipo de proyecto no se complementa con la pesca artesanal, afectando la costa de la región y con ello, afectando fuertemente al recurso alga.

3. A grandes rasgos, para el pronunciamiento negativo hacia Eco puertos S.A., la Comisión se basó en lo siguiente:

- La bahía es un área con un significativo desarrollo de actividades asociadas a la pesca artesanal y acuícola. Sumado al creciente poblamiento con casas de veraneo, que son utilizadas casi todo el año.
- Importancia de la actividad acuícola para el sector, en cuanto a producción y trabajo.
- Importancia de mantener la bahía con las condiciones apropiadas para el desarrollo de la pesca artesanal, así como el apoyo histórico a dicha actividad.
- Zona de desarrollo turístico, dado el creciente poblamiento con viviendas de veraneo.
- Problemas gravísimos en cuanto a las vías de acceso, en relación a la congestión vial presente en la zona, producto de la operación del Puerto de Punta Paredones de Minera Candelaria y el Muelle Punta Caldera, lo que se agrava durante la época estival.

Asimismo, para este caso, la opinión se basó principalmente en reiterar la intención de la Comisión Regional de elegir no más de un proyecto, en atención a la situación existente en la bahía; pero no en analizar específicamente el proyecto en sí. Adicionalmente, del Acta de la Reunión es posible observar que se tuvo a la vista la existencia de un contrato de arriendo de terrenos de tuición del Ministerio de Bienes Nacionales para ser integrado al proyecto en general, que es una de las preocupaciones que manifiesta la Comisión, en el sentido de que es importante considerar la incorporación de la parte terrestre a este tipo de concesiones marítimas. En este punto, y de acuerdo a los antecedentes presentados por la solicitante a esta Subsecretaría, Minera Águila del Sur cuenta con una promesa de compraventa de los terrenos aledaños, como se señaló anteriormente, encontrándose por tanto en similares condiciones en lo que a ello respecta.

2. A grandes rasgos, el pronunciamiento relativo a la solicitud de Minera Águila del Sur SpA se basó en los siguientes aspectos:

Positivos:

- Existencia de una promesa de compraventa de los terrenos privados pertenecientes a Pesquera Playa Blanca, y que están adyacentes a los terrenos de playa, los cuales son indispensables para que el muelle mecanizado pueda operar.
- Contempla mantener una servidumbre de paso perpetua a fin de que los pescadores artesanales que desembarquen sus productos puedan seguir operando.

Negativos:

- Falta un análisis en conjunto de los proyectos existentes y futuros que se emplazarán en la zona, y que pueden generar un efecto incontrolable no solo en la Bahía de Calderilla, sino que también en las zonas aledañas.
- Problemas de congestión vial, afectando a la población residente tanto por el tránsito vehicular, especialmente camiones de carga, y por la baja en la plusvalía de sus propiedades.
- Importancia de generar los espacios de conservación y recuperación del mar, relacionado con el sector acuícola.
- Este tipo de proyecto no se complementa con la pesca artesanal, afectando la costa de la región y con ello, afectando fuertemente al recurso alga.

3. A grandes rasgos, para el pronunciamiento negativo hacia Ecopuertos S.A., la Comisión se basó en lo siguiente:

- La bahía es un área con un significativo desarrollo de actividades asociadas a la pesca artesanal y acuícola. Sumado al creciente poblamiento con casas de veraneo, que son utilizadas casi todo el año.
- Importancia de la actividad acuícola para el sector, en cuanto a producción y trabajo.
- Importancia de mantener la bahía con las condiciones apropiadas para el desarrollo de la pesca artesanal, así como el apoyo histórico a dicha actividad.
- Zona de desarrollo turístico, dado el creciente poblamiento con viviendas de veraneo.
- Problemas gravísimos en cuanto a las vías de acceso, en relación a la congestión vial presente en la zona, producto de la operación del Puerto de Punta Paredones de Minera Candelaria y el Muelle Punta Caldera, lo que se agrava durante la época estival.

Asimismo, para este caso, la opinión se basó principalmente en reiterar la intención de la Comisión Regional de elegir no más de un proyecto, en atención a la situación existente en la bahía; pero no en analizar específicamente el proyecto en sí. Adicionalmente, del Acta de la Reunión es posible observar que se tuvo a la vista la existencia de un contrato de arriendo de terrenos de tuición del Ministerio de Bienes Nacionales para ser integrado al proyecto en general, que es una de las preocupaciones que manifiesta la Comisión, en el sentido de que es importante considerar la incorporación de la parte terrestre a este tipo de concesiones marítimas. En este punto, y de acuerdo a los antecedentes presentados por la solicitante a esta Subsecretaría, Minera Águila del Sur cuenta con una promesa de compraventa de los terrenos aledaños, como se señaló anteriormente, encontrándose por tanto en similares condiciones en lo que a ello respecta.

4. Cabe señalar que al analizar y comparar los argumentos negativos antes indicados, que sustentan el pronunciamiento desfavorable hacia la solicitud de concesión marítima presentada por Ecopuertos S.A., con los argumentos negativos tomados en consideración para aprobar la solicitud de concesión marítima presentada por Cia. Minera Águila del Sur Spa., se observa que dichos argumentos versan sobre las mismas problemáticas, sin embargo, éstas se hacen aplicables solo para descartar la solicitud de Ecopuertos S.A.
5. En atención a lo anteriormente expuesto, y encontrándose en conocimiento la situación de Bahía Calderilla, y la preferencia de la Comisión por un solo puerto, esta Secretaría de Estado ha considerado pertinente requerir un nuevo pronunciamiento basado en los aspectos positivos y negativos de cada uno de los dos proyectos en sí, entregando los sustentos necesarios que permitan fundar claramente su opinión, tanto para una solicitud como para la otra. Lo anterior, haciendo presente que la Excelentísima Corte Suprema, en fallo de Recurso de Protección presentado por Ecopuertos S.A., de fecha 22 de junio de 2016 (Rol N° 19.585-2016), ha señalado que en estos casos se hace necesario explicitar razonadamente cuáles son los factores o elementos que han sido tenidos en consideración durante el análisis correspondiente. Esto, a fin de que vuestra Comisión emita un pronunciamiento fundado que le permita a esta Secretaría de Estado un mejor resolver, de manera íntegra y debidamente justificada.
6. Finalmente, agradeceré a Ud. tenga a bien disponer se emita el informe requerido y se haga llegar directamente a esta Subsecretaría de Estado, teniendo en consideración para el efecto, el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º, inciso 4, del D.S. N° 2, de 2005, referido en f). Lo anterior, en virtud del artículo segundo transitorio del nuevo Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en g) de la referencia, el que dispone que las solicitudes en curso a la entrada en vigencia del nuevo texto reglamentario, se continuarán rigiendo por el D.S. N° 2 de 2005, para efectos de su tramitación y requisitos, teniendo presente que, en caso de no efectuarse dentro del plazo señalado, se deberá prescindir de éste para la resolución de los procedimientos administrativos respectivos, según lo señalado en oficio referido en e).

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS



CRISTIÁN GARCÍA HUIDOBRO C.

ABOGADO

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

1. Presidente CRUBC Región de Atacama ✓  
Los Carreras N° 645, Copiapó
  2. Sres. Cia. Minera Águila del Sur Spa.  
Carretera Eduardo Frei Montalva N° 340, Pisco, Rancagua
  3. Sres. Ecopuertos S.A.  
Las Hualtatas Interior N° 5439, depto. 43, Vitacura.
  4. CP. Caldera
  5. DIV.JURID/CC.MM.(2)
  6. OF. REG. y TRAM.
- AHR S:31705 y 29552